



**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
INTEGRADA**

Exp.: ACIC - AAI - 9.011/06

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE Y SE DA DE BAJA EN LOS INVENTARIOS IPPC Y PRTR A LA EMPRESA PLATAFORMA CONTINENTAL, S.L., CON CIF B-82933706 PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE CERVEZA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 16 de abril de 2008 se emitió Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada (AAI) a PLATAFORMA CONTINENTAL, S.L., para la Instalación de fabricación de cerveza, ubicada en el término municipal de Madrid, de acuerdo con lo regulado en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación ("Ley 16/2002"), por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 9.1.b)2 del Anejo 1 de la citada Ley.

Segundo. Con fecha 28 de julio de 2011 y referencia del registro de entrada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/10/322435.9/11, el titular presenta escrito comunicando el cese de la actividad de producción y envasado de cerveza de la empresa PLATAFORMA CONTINENTAL, S.L., del Grupo DAMM, pasando a realizar únicamente actividades logísticas y comerciales.

Tercero. Con fecha 17 de octubre de 2011 el Área de Prevención y Seguimiento Ambiental de esta Consejería gira visita de inspección a las instalaciones, poniendo de manifiesto que las actividades de fabricación de cerveza han sido suspendidas, y se han desmantelado diversos elementos y sistemas fabriles, hechos que quedan plasmados en el Acta de Inspección nº 1-612/2011, realizada en la fecha señalada de la inspección.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la *Ley 16/2002*, la instalación industrial de referencia, tras la eliminación de la actividad de fabricación de cerveza, no se encuentra sometida a Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. Así mismo, de conformidad con el artículo 3.1 del *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, la instalación industrial de referencia deja de estar en el ámbito de aplicación de dicho Real Decreto.

Tercero. De conformidad al artículo 5 de la *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid*, y dado que el proyecto de desmantelamiento de las instalaciones es uno de los supuestos incluidos en el Anexo IV (epígrafe 72) de la citada Ley, el plan de clausura de una actividad debe ser sometida a un estudio caso por caso.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio*.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

- **Dejar sin efecto la Autorización Ambiental Integrada** con expediente nº AAI-9.011/06 y fecha 16 de abril de 2008, para la instalación de fabricación de cerveza, de la empresa PLATAFORMA CONTINENTAL, S.L., ubicada en el Polígono de las Mercedes, en el término municipal de Madrid.
- **Archivar** el expediente nº: ACIC- AAI-9.011/06, correspondiente a la Autorización Ambiental Integrada de la empresa PLATAFORMA CONTINENTAL, S.L. para la instalación de "Fabricación de cerveza", ubicada en el término municipal de Madrid.



- **Dar de baja** la instalación, localizada en la calle Samaniego nº 3, Polígono Industrial de las Mercedes, en el término municipal de Madrid, de los Inventarios IPPC y PRTR.
- **Solicitar al titular**, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente Resolución, la remisión de un Plan de desmantelamiento de las instalaciones, en que se especifique el equipamiento y maquinaria retirados, y detalle de la situación en que quedarán las zonas en desuso (depuradora, depósitos, almacenamientos, ...), así como la gestión prevista de los residuos y la situación del suelo una vez finalizado el desmantelamiento

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de febrero de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.. Lourdes Martínez Marcos

PLATAFORMA CONTINENTAL S.L.
C/Samaniego nº 3
Polígono Industrial Las Mercedes
28022 Madrid

